

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES

Vista una comunicación de la División de Ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía del ferrocarril Cantábrico, por el retraso de 26' con que llegó a Santander el tren número 4 del día 15 de noviembre de 1921.

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 y los 160, 166 y 167 del Reglamento de 8 de septiembre de 1878, así como las RR. OO. de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901.

Resultando que dicho tren salió de Llanes con 3' de retraso por esperar a su combinado de la Compañía de Económicos de Asturias, perdiendo en la sección de Llanes a Santander: 18' por el servicio de movimiento, 10' por el de tracción y 8' por varios, todos los cuales hacen un total de 36', de los que deducidos 6' ganados por movimiento y 4' por tracción, queda un retraso efectivo de 26'; injustificados 23', toda vez que fueron debidos al calentamiento de una biela de la máquina 24 que lo remolcaba y la espera a la máquina que reemplazó a aquella, originando el accidente el descuido en el debido engrase y vigilancia de órganos tan importante de la locomotora.

Considerando que, excediendo dicho retraso de 23' sobre los 10' de tolerancia establecidos en la sección de referencia, en 13' injustificados, el retraso resulta penable conforme con lo que se dispone en el artículo 150 del Reglamento de Policía antes referido.

Considerando que la falta se halla comprobada y reconocida por la Compañía, sin que las alegaciones que ésta hace en su defensa se puedan tener en cuenta como causa de justificación que le exima de responsabilidad, por lo que la mencionada División se ha ratificado en su propuesta de imposición de multa

De acuerdo con lo propuesto por dicha División de Ferrocarriles, y oída la Comisión provincial, he resuelto imponer a la Compañía del Ferrocarril Cantábrico una multa de doscientas cincuenta pesetas, que hará efectiva en papel correspondiente en el plazo de diez días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 3 de junio de 1922.

El gobernador interino,
José Massa Lacarra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

JUNTAS ADMINISTRATIVAS

EXCUSAS

ENMEDIO

«Vista la excusa que del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villaescusa (Enmedio), formula don Ramón Seco de los Ríos;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de ley Municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas alegadas en impedimento físico, justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 3 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

SAN FELICES DE BUELNA

«Visto el recurso de alzada que interpone don Federico

Arozamena García contra acuerdo del Ayuntamiento de San Felices de Buelna que se negó a admitir la excusa que del cargo de concejal había formulado dicho señor;

Resultando que se funda el recurso aludido en que, imposibilitado físicamente para ejercer el cargo, presentó la excusa ante el Municipio, justificando su enfermedad con certificación facultativa, amparándose en lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891; y el Ayuntamiento denegó su petición, notificándosele el acuerdo el día 16 del presente mes. Y como la resolución la cree ilegal, recurre de ella acogiéndose a lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909;

Considerando que la causa que alega don Federico Arozamena García puede considerarse como sobrevenida, puesto que venía ejerciendo el cargo de concejal desde su elección en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna hasta que la dolencia que le aqueja le impidió continuar cumpliendo con los deberes que aquél le imponía, y como por el carácter de la referida excusa era de la atribución del Municipio indicado el estimarla o no, según se determina en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, dicho Ayuntamiento debió acceder a la petición, ya que el motivo en que se apoyaba estaba justificado con prueba documental;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el número 1.º del artículo 43 de la ley Municipal, y teniendo esto en cuenta y el que las excusas que se fundan en impedimento físico, acreditado con certificación facultativa, deben estimarse, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda estimar el recurso interpuesto y, declarando nulo el acuerdo recurrido, acceder a lo solicitado por don Federico Arozamena García de admitir la excusa de su cargo de concejal.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 3 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

ELECCIONES

MOLLEDO

«Vistas las instancias que don Florentino Balza y otro gran número de vecinos de Helguera, en el Ayuntamiento de Molledo, han dirigido a dicho Ayuntamiento y a esta Comisión provincial, con motivo de no haberse celebrado la elección de vocales de la Junta administrativa del aludido pueblo;

Resultando que reclamados al Municipio de referencia la protesta ante él formulada y el expediente electoral respectivo, la Alcaldía remite la primera, no haciéndolo del segundo, porque—dice—no se han celebrado las elecciones de Juntas administrativas en el distrito;

Considerando que no habiéndose realizado dichas elecciones nada puede acordar esta Corporación provincial en el asunto, puesto que estos organismos sólo pueden entender y declarar la validez o nulidad de elecciones celebradas; la capacidad o incapacidad de los electos, y la nulidad o validez del sorteo de los elegidos, a tenor de lo que regula el Real decreto de 24 de marzo de 1891;

Considerando que si el señor Balza y consortes tienen un motivo para protestar de la no elección de la Junta administrativa del pueblo de Helguera, deben dirigir la denuncia al presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Molledo;

La Comisión provincial acuerda no haber lugar a adoptar resolución alguna en la materia.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander, 3 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Esta Excma. Comisión provincial ha acordado señalar el día 1.º de julio próximo, a las 11 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada con destino a la conservación de las carreteras provinciales de Anero a La Cavada, por la cantidad de 1.413,12 pesetas; de Anero a Pedreña, por la de 6.069,70; de Argoños al Puntal, incluso su empleo, por la de 12.318,80; Beranga a Cagigas Plantadas, por la de 1.819,76; San Miguel de Aras a Adal, por la de 3.244,15; Zurita a Estación de Torrelavega, por la de 2.787,60; Santa Lucía a Virgen de la Peña y su ramal a Herrera, por la de 3.143,64; Orzales a Valdearroyo, por la de 3.744,40, y Ojedo a Camaleño y su ramal a Santo Toribio, por la de 4.594,25 pesetas que importan sus respectivos presupuestos de contrata correspondientes al presente año.

En cumplimiento de lo que determina el párrafo (b) de la R. O. de 30 de julio de 1921 referente al régimen obligatorio de retiros obreros, cada proposición irá acompañada del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, en el Instituto Nacional de Previsión, Caja colaboradora o en una sucursal de la Caja Postal de Ahorros, desechándose toda proposición que no cumpla dicho requisito.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905 e instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ante el señor gobernador civil o diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor diputado don José Ruiz Zorrilla, designado por la Corporación en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras Públicas provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta el día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 3 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—El secretario, Antonio Posadilla.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de... durante el ejercicio de 1922-23, se comprometo a tomar a su cargo el indicado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Recaudación de Contribuciones

La cobranza del actual trimestre por la contribución rústica, urbana, industrial y utilidades en los Ayuntamientos de Valderredible será durante los días 6, 7, 8 y 9, y en San Miguel de Aguayo el día 11 de junio.

Reinosa, 2 de junio de 1922.—El recaudador, Francisco G. Morante.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de 31 de mayo de 1922, ha cancelado los registros siguientes, por renuncia del interesado don Jacinto Gutiérrez, vecino de Santander:

«Gama», número 14.801, de 8 pertenencias de mineral de plombagina, en término municipal de Los Tojos.

«Beta», número 14.802, de 8 pertenencias de mineral de plombagina, en término municipal de Los Tojos.

«Alfa», número 14.803, de 12 pertenencias, de mineral de plombagina, en término municipal de Los Tojos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 1.º de junio de 1922.—El ingeniero-jefe, Fernando Molina.

El señor gobernador civil, por decreto de 3 de junio de 1922, ha cancelado los registros siguientes, por renuncia del interesado don Jacinto Gutiérrez, vecino de Santander.

«Segunda», número 14.804, de 24 pertenencias de mineral de plombagina, en término municipal de Tudanca.

«Primera», número 14.805, de 24 pertenencias de mineral de plombagina, en término municipal de Tudanca.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos reglamentarios.

Santander, 3 de junio de 1922.—El ingeniero-jefe, Fernando Molina.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y la Dirección general de primera enseñanza, deseando rendir justo y obligado tributo de admiración al sabio español don Santiago Ramón y Cajal, catedrático de la Universidad Central, preclaro e ilustre miembro del profesorado, maestro insigne, que ha consagrado su vida entera al trabajo docente y a las investigaciones científicas, y secundando patrióticas iniciativas de la Junta nacional organizadora del homenaje a tan esclarecido profesor, ha acordado que en todos los centros oficiales de enseñanza se haga figurar una reproducción fotográfica con un autógrafo del sabio maestro.

Entre tales centros figuran las escuelas nacionales graduadas de niños y de niñas, cuyos maestros directores deberán proceder a la inmediata adquisición de dicha fotografía con cargo a la consignación de material, dando conocimiento a esta Sección administrativa de haberlo efectuado así, para tenerlo presente al aprobar las cuentas correspondientes.

No puede ocultarse a los maestros nacionales la importancia y valor educativo del acto de que se trata, y bien sería que se celebrara con la conveniente solemnidad la colocación en la escuela de dicha reproducción fotográfica, para ofrecer a los escolares un ejemplo elocuente, que despierte en ellos el noble sentimiento de la gratitud debida a los sabios que, como Cajal, son la honra y el orgullo de la patria y les estimule al propio tiempo a la vida de fecundísimo trabajo de tan excelso y eminente maestro, gloria de España.

Santander, 4 de mayo de 1922.—En jefe de la Sección, Manuel Paz González.

Habiendo presentado en esta Sección don Sergio José González y Fernández una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando la devolución de la fianza que constituyó para responder de los cargos de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Cabuérniga, Potes y San Vicente de la Barquera, que desempeñó los dos primeros desde 1 de Enero de 1902 y el de San Vicente de la Barquera desde 1 de Septiembre del mismo año, los tres hasta el mes de Febrero inclusive del año 1921, se hace pública la petición del Sr. González, al objeto de que los Maestros y Maestras que hayan servido Escuelas en dichos partidos, caso que tengan algo que reclamar contra la gestión del mencionado Habilitado, lo manifiesten a esta Sección en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Santander, 20 de Marzo de 1922.—El Jefe de la Sección, M. Paz González

(«Gaceta» 5 de Abril de 1922).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Luis Fernández Ruiz, hijo de Valentín y de Victoria, natural de Bárcena de Cicero (Santander), nació en primero de diciembre de mil novecientos, oficio labrador, estatura 1,680 metros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, tuvo entrada en la Caja de Recluta de Santander en primero de agosto de mil novecientos veintiuno, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor juez instructor teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, decimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia, 1.º de junio de 1922.—El teniente juez instructor, Francisco Aparicio. 365-111

Gaspar Franklich, hijo de Jaan y de Elisa, natural de Fueslh, provincia de Baviera, de 29 años de edad, estado soltero, de oficio óptico, de estatura 1,645 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente despejada, procesado por la falta grave de desertión, comparecerá en el término de 30 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el teniente juez instructor del Tercio de Extranjeros, don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 26 de mayo de 1922.—El teniente juez instructor, Francisco Martos. 363-111

Juzgado de Santoña

En virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Santander, se cita al testigo Manuel Zubiaga Gómez, que residió en Meruelo, cuyo paradero se ignora, para que el día doce de junio actual, a las diez horas, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Santander, a fin de asistir, como testigo al juicio oral decretado en sumario por lesiones a Norberto Abascal, contra Nicasio Martínez Colsa, apercibido de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santoña, 3 de junio de 1922.—El juez. 367-111

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		Varones	Hembras	Total			
253	12	4	265	271	3	3	>	2	3	5	8	262	266	528

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de junio de 1922.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de mayo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
111	3	5	>	>	>	>	114	110	204

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de junio de 1922.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de mayo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.			
250	249	10	15	260	264	104	420	»	3	1	»	»	10	10	13	11	24	247	253

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de junio de 1922.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	Total				
153	102	117	97	270	199	469	111	91	12	6	»	123	97	220	147	102	249

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de junio de 1922.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

Provincia de Santander

AÑO DE 1922.—MES DE ABRIL

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	928	201	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	22	15
	Defunciones	507	144		Muertos al nacer	1	2
	Matrimonios	122	35		Muertos (antes de las 24 horas)	3	2
	Abortos	26	17		TOTAL	26	17
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,82	2,75	<i>Fallecidos</i>	Varones	241	73
	Mortalidad	1,54	1,97		Hembras	266	71
	Nupcialidad	0,37	0,48		TOTAL	507	144
	Mortinatalidad	0,08	0,23		Menores de un año	89	28
<i>Población de la</i>	provincia	329.962		Menores de 5 años	137	45	
	capital	72.976		De 5 y más años	370	99	
	Varones	484	112	TOTAL	507	144	
	Hembras	444	89	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años	17	17
<i>Nacidos</i>	TOTAL	928	201	De 5 y más años	31	26	
	Legítimos	890	178	TOTAL	48	43	
	Ilegítimos	34	19	En establecimientos penitencia-rios	»	»	
	Expósitos	4	4				
	TOTAL	928	201				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	5	2	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	15	8
2	Tifus exantemático (2).....			26	Apendicitis y Tiflitis (108).....	4	1
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	2	1
4	Viruela (5).....			28	Cirrosis del hígado (113).....	19	7
5	Sarampión (6).....	2		29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)		5
6	Escarlatina (7).....	1		30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	5	
7	Coqueluche (8).....	1		31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	4	
8	Difteria y Crup (9).....	2		32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	15	9
9	Gripe (10).....	17	2	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).....	21	6
10	Cólera asiático (12).....			34	Senilidad (154).....	7	4
11	Cólera nostras (13).....			35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....		
12	Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)			36	Suicidios (155 a 163).....	85	28
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	71	25	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	14	1
14	Tuberculosis de las meninges (30)...	6	1	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....		
15	Otras tuberculosis (31 a 35).....	4	2	TOTAL	507	144	
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	21	8				
17	Meningitis simple (61).....	20	7				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).....	16	2				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	49	11				
20	Bronquitis aguda (89).....	18	4				
21	Bronquitis crónica (90).....	11	1				
22	Neumonía (92).....	14	1				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	53	12				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	5	1				

Santander, 31 de mayo de 1922.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a concurso oposición la plaza de delineante-escribiente de la Sección técnica de obras, dotada con el haber anual de 2.450 pesetas, se anuncia al público hasta el 16 del actual.

Para optar a la plaza referida reunirán los aspirantes las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y tener buena conducta.
- 2.ª Ser mayor de 23 años y menor de 35.

Los aspirantes serán examinados de un ejercicio caligráfico y delineación, por un tribunal, conforme previene el Reglamento de empleados.

El expediente se halla de manifiesto a disposición de quien desee examinarle en la oficina de Obras, hasta el día indicado, y las solicitudes serán presentadas en la Secretaría general hasta las 12 horas del mismo día.

Santander, 1.º de junio de 1922.—El alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Laredo

Habiéndose extraviado hace unos diez días una yegua de color negro, alzada cinco cuartas y media, cola larga, edad siete años, con un agujero en cada una de las orejas y faltándole un pedazo en cada una de ellas, se anuncia en este periódico oficial para si alguno sabe de su paradero, lo comuniqué a su propietario, don Julián Quintana Trueba, vecino de esta villa.

Laredo, 30 de mayo de 1922.—El alcalde, Tomás Senderos.

Ayuntamiento de Astillero

Los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica o urbana, presentarán las declaraciones de alta y baja, en la Secretaría municipal, hasta el día 25 de junio próximo, acompañando los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos a la Hacienda.

Astillero, 31 de mayo de 1922.—El alcalde, Felipe del Castillo.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, a los efectos reglamentarios, por término de ocho días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Castro Urdiales, 1.º de junio de 1922.—El alcalde, Luis M. Martínez.

Ayuntamiento de Torrelavega

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en este Ayuntamiento, antes del día 15 del próximo mes de junio, las reclamaciones oportunas, con el fin de incluirlas en los próximos apéndices al amillaramiento correspondientes al ejercicio de 1922-23.

Torrelavega, 25 de mayo de 1922.—El alcalde, Isidoro Ruiz de Villa.

Ayuntamiento de Laredo

El domingo, 18 del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de dos mil doscientas pesetas, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta del solar número 7 de la Zona del Canto.

La subasta se celebrará con arreglo a la instrucción de 24 de enero de 1905, debiendo presentarse los pliegos en la Secretaría municipal antes de las seis de la tarde del día anterior; no admitiéndose pliego, alguno que se presente después de dicha hora, ni que no cubra el tipo de subasta.

Los licitadores se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado de la subasta del solar número 7 de la Zona del Canto, en la villa de Laredo, se comprometo a adquirirle por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Laredo, 2 de junio de 1922.—El alcalde, Tomás Senderos.

Ayuntamiento de V. de Trucíos

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteraciones en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes de que finalice el mes de junio próximo, las oportunas declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa, a fin de tenerlas en cuenta cuando se formalicen los apéndices al amillaramiento.

Villaverde de Trucíos, 31 de mayo de 1922.—El alcalde, Angel Mena.

Ayuntamiento de Luena

Vacante la plaza titular de veterinario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con más las iguales que pueda proporcionarse de más de 600 ganaderos de que se compone este distrito y otros tantos que carecen de partido y están limítrofes a este centro, se anuncia la provisión de dicha plaza para que los aspirantes que la deseen y estén en posesión del título correspondiente para ejercer la provisión lo soliciten en el plazo de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presentando su petición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Luena, 4 de mayo de 1922.—El alcalde, Ventura García.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Se hallan vacantes las plazas de veterinario inspector de carnes y de Higiene y sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, dotadas con 500 y 365 pesetas anuales.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes documentadas durante el plazo de treinta días en este Ayuntamiento, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vega de Liébana, 30 de mayo de 1922.—El alcalde, Demetrio de la Bárcena.

Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su

riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de junio próximo, pues pasado este plazo no les serán admitidas.

Cieza, 29 de mayo de 1922.—El alcalde, Francisco Ceballos.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Confeccionado el repartimiento general sobre las utilidades en sus dos partes personal y real girado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término y a los efectos que determina el artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Las reclamaciones se fundarán sobre hechos ciertos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias para su justificación.

San Pedro del Romeral, 29 de mayo de 1922.—El alcalde, Donato R. Ogarrio.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de junio próximo, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Cabuérniga, 30 de mayo de 1922.—El alcalde, Carlos Pellón.

Ayuntamiento de Voto

Los contribuyentes por territorial y urbana, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus reclamaciones, debidamente justificadas y con nota de pago de derechos a la Hacienda, hasta el día 30 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan tener en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento para el año 1923-24.

Voto, 1.º de junio de 1922.—El alcalde, P. O., Lorenzo Rodríguez Barrasa.

Ayuntamiento de Solórzano

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de transmisión de dominio, debidamente documentadas, hasta el día 30 del corriente, inclusive, a efectos de formación del apéndice al amillaramiento del año actual.

Solórzano 1.º de junio de 1922.—El alcalde, Emilio Solana.

Ayuntamiento de Soba

Confeccionado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Soba, 1.º de junio de 1922.—El alcalde, Angel L. Linares.

Ayuntamiento de Saro

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria o urbana, se servirán presentar las oportunas relaciones de alta o baja, acompañadas de los documentos que acrediten las transmisiones de dominio y pago de los derechos a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el 15 del actual, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Saro, 1 de junio de 1922.—El alcalde, Manuel Saro.

Ayuntamiento de los Tojos

Los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las reclamaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda y la transmisión de dominio, a fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de 1923-24, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que presenten.

Los Tojos, 31 de mayo de 1922.—El alcalde, Luis Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 44.092, expedido por esta Sucursal en 25 de febrero de 1921, a favor de doña María Josefa Gutiérrez Ortiz, representativo de 500 pesetas nominales en un Bono del Banco de España, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la 1.ª inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 7 de junio de 1922.—El secretario, F. Fernández.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 612, comprensivo de cinco cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 16 de mayo de 1922.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.